

C.4

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINAS, MAQUINAS DE COSER E INSUMOS PARA LOS CENTROS DE SUPERACIÓN COMUNITARIA DEL PROGRAMA SUPÉRATE, DE REFERENCIA: PS-CCC-CP-2024-0003.

ACTA Núm. 0010-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 004-2023, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Directora Administrativa; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre el Procedimiento de Selección, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de los peritos del proceso para la **Adquisición de mobiliarios de oficinas, máquinas de coser e insumos para los Centros de Superación Comunitaria del Programa Supérate**, referencia **PS-CCC-CP-2024-0003**.

D) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 de la ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación, contenida en la ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece, que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”

- a. La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección;*
- b. La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), indica en cuanto a los actos administrativos que : *“Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, y de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) indica que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procesamiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

C.H

II) CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibieron el requerimiento de adquisición de bienes y servicios, mediante el cual fue requerida la realización del proceso para la **Adquisición de mobiliarios de oficinas, máquinas de coser e insumos para los Centros de Superación Comunitaria del Programa Supérate**, referencia **PS-CCC-CP-2024-0003**.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del requerimiento ut supra indicado, fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$5,270,217.85)**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, define la Comparación de Precios, así: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, Reglamento Núm. 543-12, establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”*.

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Programa Supérate posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, donde realizó el requerimiento al Departamento Financiero, del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$5,270,217.85)**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$5,270,217.85)**.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las Compras Públicas, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que, tal y como ha sido indicado en el cuerpo de la presente Acta, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$5,270,217.85)**, según consta en el Certificado de Apropiación Presupuestaria, comprobándose que el Programa Supérate dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento de Comparación de Precio.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Compras Públicas, se establecen los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2024 y, en el caso que nos ocupa, el monto máximo para Bienes es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$5,362,627.33)**

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento y monto por el cual será llevado a cabo el proceso, y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es el de **Comparación de Precios**, de acuerdo con la referida Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 17 en su párrafo I de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, establece que: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...). I.*

La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones del artículo 47 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

C-14

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Compras Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación públicas correspondiente al año 2024.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERANDO: Que fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Comparación de Precios, para la **Adquisición de mobiliarios de oficinas, máquinas de coser e insumos para los Centros de Superación Comunitaria del Programa Supérate**, referencia **PS-CCC-CP-2024-0003**.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones instituye: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.*

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación del mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva de la presente Acta.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precios, llevado a cabo para la **Adquisición de mobiliarios de oficinas, máquinas de coser e insumos para los Centros de Superación Comunitaria del Programa Supérate**, referencia **PS-CCC-CP-2024-0003**.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Compras.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones y el Departamento de Recursos Humanos del Programa Supérate, la designación como peritos del presente proceso, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a los señores: **Paloma Toral**, en calidad de Coordinadora; **Mayreni Abreu**, en calidad de Coordinadora; y, **Jannelly Josefina Romero Cruz**, en calidad de Encargada, como peritos técnicos; la señora **Ann Karol Rizik**, en su calidad de Abogada, como perito legal; y, la señora **Rosanna Batista**, en su calidad de Analista Financiera, como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, establece que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley Núm. 449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto aprueba, el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios, para llevar a cabo la Adquisición de mobiliarios de oficinas, máquinas de coser e insumos para los Centros de Superación Comunitaria del Programa Supérate, referencia PS-CCC-CP-2024-0003.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, el pliego de condiciones específicas para el procedimiento por Comparación de Precios, para llevar a cabo la **Adquisición de mobiliarios de oficinas, máquinas de coser e insumos para los Centros de Superación Comunitaria del Programa Supérate**, referencia PS-CCC-CP-2024-0003.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR como al efecto **designa**, a las señoras **Paloma Toral, Mayreni Abreu y Jannelly Josefina Romero Cruz**, como peritos técnicos; la señora **Ann Karol Rizik**, como perito legal; y, la señora **Rosanna Batista**, como perito financiero.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precios, conforme a las normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente Acta en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Elpidio J. García** en su calidad de presidente de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Acta.

Elpidio José García
Presidente Comité de Compras / Subdirector
Administrativo y Financiero

Mayeline Indhira Santos
Miembro / Directora Administrativa



Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras

Amaury Rodríguez Javier
Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo

Priscila A. Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública

